

Código: 1-CPL-005

Versión: 01

Fecha: 05.Nov.2024

## 1. OBJETO

Garantizar el correcto tratamiento de datos personales y el procedimiento que la organización tiene establecido para atender las quejas, consultas y reclamos presentados por los titulares en ejercicio de su derecho de hábeas data.

## 2. ALCANCE

Las orientaciones de este documento deben ser adoptadas por todas las dependencias, encargados y responsables del tratamiento de los datos personales en la empresa

## 3. RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

Todos los responsables y encargados de administrar y tratar datos personales en la empresa.

### 4. **DEFINICIONES**

Para efectos de la presente Política se tienen como definiciones para el entendimiento de este, las previstas en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y las previstas en el artículo 3 del Decreto reglamentario 1377 de 2013, precisando el alcance de Dato Personal, a cualquier información que pueda ser relacionado con una persona.

En relación con las características de los datos personales la Corte en jurisprudencia constitucional ha precisado, en oposición a los impersonales. - son las siguientes: "i) estar referido a aspectos exclusivos y propios de una persona natural, ii) permitir identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros dato s; iii) su propiedad reside exclusivamente en el titular del mismo, situación que no se altera por su obtención por parte de un tercero de manera lícita o ilícita, y iv) su tratamiento está sometido a reglas especiales (principios) en lo relativo a su captación, administración y divulgación. Verbi gracia: Nombre, Domicilio, Teléfono de casa y/o celular, Edad, Sexo, Estado Civil, Información médica y/o del estado de salud física y/o mental Opiniones y/o preferencias políticas o religiosas, referencias personales, información generada durante el proceso de reclutamiento y contratación, etc. y se aclara que la referencia a "La Organización" como responsable del tratamiento de datos personales, incluye únicamente a CONACEITES S.A. Las disposiciones sobre protección de datos, establecen tipologías de datos según el mayor o menor grado de aceptabilidad de la divulgación:

- Dato Público: Es el dato que la ley o la Constitución Política determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.
- Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
- Dato Privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.



Código: 1-CPL-005

Versión: 01

Fecha: 05.Nov.2024

• Dato Sensible: Es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.

## 5. MARCO LEGAL

- Constitución Política (Art. 15 y 20) Derecho a intimidad personal, familiar y al buen nombre-Derecho a la información.
- Ley 1266 de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".
- Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además que la reglamenten o modifiquen.
- Decreto 886 de 2014 "Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos".
- Decreto 090 de 2018 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.26.1.2 y 2.2.2.26.3.1 del Decreto 1074 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"

## 6. CONTENIDO

Compañía Nacional de Aceites S.A en Reorganización está comprometida en garantizar la protección de los derechos fundamentales, libertades y garantías constitucionales referidos en el art. 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el art. 20 de la misma y el estricto acatamiento de los principios previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 mediante procesos de manejo de información que respeten el derecho al habeas data, la intimidad, el buen nombre, la imagen y la autonomía de las personas, en todas las actuaciones relacionadas con el manejo de la información personal.

Para lo cual La Organización divulgará y mantendrá a través de su página web y demás medios de divulgación previstos por la Ley, la información y orientación necesaria a los titulares, causa habientes, representantes o apoderados garantizando el derecho que tienen las personas para conocer, actualizar y rectificar la información que repose en nuestras Bases de Datos.

# 6.1. Finalidad Con La Que Se Efectúa La Recolección De Datos Personales Y Tratamiento De Los Mismos

- a. COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A., podrá hacer uso de los datos personales para:
- b. Ejecutar la relación contractual existente con sus clientes, proveedores y trabajadores, incluida el pago de obligaciones contractuales;
- c. Proveer los servicios y/o los productos requeridos por sus usuarios;
- d. Informar sobre nuevos productos o servicios y/o sobre cambios en los mismos;
- e. Evaluar la calidad del servicio;



Código: 1-CPL-005

Versión: 01

Fecha: 05.Nov.2024

f. Realizar estudios internos sobre hábitos de consumo;

- g. Enviar al correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación creado o por crearse, información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos y/o servicios, eventos y/o promociones de tipo comercial o no de estas, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos de carácter comercial o publicitario, adelantados por COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. y/o por terceras personas;
- h. Suministrar, compartir, enviar o entregar sus datos personales a empresas filiales, vinculadas, o subordinadas de COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. ubicadas en Colombia o cualquier otro país en el evento que dichas compañías requieran la información para los fines aquí indicados;
- i. Soportar procesos de auditoría interna o externa;
- j. Registrar la información de empleados y/o pensionados (activos e inactivos) en las bases de datos de COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A.:
- k. Los indicados en la autorización otorgada por el titular del dato o descritos en el aviso de privacidad respectivo, según sea el caso.

## 6.2. Excepciones de la Autorización del Tratamiento de Datos

- a. A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.
- b. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. Datos de naturaleza pública.
- d. Las que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Las que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- e. Las que contengan información periodística y otros contenidos editoriales.
- f. Las bases de datos con información financiera, crediticia, comercial y de servicios, y de los censos de población y vivienda.
- g. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- h. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. Datos relacionados con el Registro Civil de las personas

## 6.3. Principios Del Tratamiento De Datos

- a. Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- b. **Principio de finalidad.** La administración de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley. La finalidad debe informársele al titular de la información previa o concomitantemente con el otorgamiento de la autorización, cuando ella sea necesaria o en general siempre que el titular solicite información al respecto.
- c. **Principio de circulación restringida**. La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la ley vigente y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos. Nota: Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet



Código: 1-CPL-005

Versión: 01

Fecha: 05.Nov.2024

o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la ley;

- d. **Principio de temporalidad de la información**. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;
- e. **Principio de interpretación integral** de derechos constitucionales. La normativa se interpretará en el sentido de que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Los derechos de los titulares se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los demás derechos constitucionales aplicables;
- f. **Principio de seguridad**. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos a que se refiere la ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se á manejarán con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado;
- g. **Principio de confidencialidad**. Las Empresas de la Organización encauzarán acciones tendientes a que prevalezca la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta.

### 6.4. Derechos De Los Titulares

Los titulares de datos personales por sí o por intermedio de su representante y/o apoderado o su causahabiente podrán ejercer los siguientes derechos, respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de COMPAÑÍA NACIONAL DEACEITES S.A.:

- a. Derecho de acceso: En virtud del cual podrá acceder a los datos personales que estén bajo el control de COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A., para efectos de consultarlos de manera gratuita al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas;
- b. **Derecho de actualización, rectificación y supresión:** En virtud del cual podrá solicitar la actualización, rectificación y/o supresión de los datos personales objeto de tratamiento, de tal manera que se satisfagan los propósitos del tratamiento;
- c. **Derecho a solicitar prueba de la autorización:** salvo en los eventosen los cuales, según las normas legales vigentes, no se requiera de la autorización para realizar el tratamiento;
- d. Derecho a ser informado respecto del uso del dato personal;
- e. Derecho a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio: por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre tratamiento de datos personales;
- f. Derecho a requerir el cumplimiento de las órdenes emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del ejercicio de los derechos antes descritos tanto el titular como la persona que lo represente deberá demostrar su identidad y, de ser el caso, la calidad en virtud de la cual representaal titular.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos de los menores de edad serán ejercidospor medio de las personas que estén facultadas para representarlos.



Código: 1-CPL-005

Versión: 01 Fecha: 05.Nov.2024

## 6.4.1. Deberes

# 6.4.1.1. Deberes del responsable del tratamiento

El responsable del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada;
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del tratamiento.
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- i. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k. Garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y el reglamento y el cumplimiento del manual interno establecido al respecto.
- Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, entre ellas, la inscripción oportuna de Bases de Datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.

# 6.4.2. Deberes del encargado del tratamiento

Por su parte el Encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;



Código: 1-CPL-005

Versión: 01

Fecha: 05.Nov.2024

c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos previstos en la Ley;

- d. Ordenar la actualización de la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley; informando y con acompañamiento del responsable del tratamiento de la información. Llevando el correspondiente registro de estas.
- f. Garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley y el reglamento y el cumplimiento del manual interno establecido al respecto.
- g. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma prevista en el presente manual;
- h. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella:
- k. Informar al responsable del tratamiento de la información cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, entre ellas, la inscripción oportuna de Bases de Datos en el Registro Nacional de Bases de Datos.
  - Parágrafo. En el evento en que concurran las calidades de "Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento" en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

# 6.4.3. Deberes respecto de la Superintendencia de Industria y Comercio

- a. Informarle las eventuales violaciones a los códigos de seguridad y la existencia de riesgos en la administración de la información de los titulares.
- b. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

# 6.5. Solicitud De Autorización Al Titular Del Dato Personal

Con antelación y/o al momento de efectuar la recolección del dato personal, COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. solicitará al titular del dato su autorización para efectuar su recolección y tratamiento, indicando la finalidad para la cual se solicita el dato, utilizando para esos efectos medios técnicos automatizados, escritos u orales, que permitan conservar prueba de la autorización y/o de la conducta inequívoca descrita en el artículo 7 del Decreto 1377 de 2013. Dicha autorización se solicitará por el tiempo que sea razonable y necesario para satisfacer las necesidades que dieron origen a la solicitud del dato y, en todo caso, con observancia de las disposiciones legales que rigen sobre la materia.



Código: 1-CPL-005

Versión: 01

**Fecha:** 05.Nov.2024

# 6.6. Aviso De Privacidad

En el evento en el que COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. no pueda poner a disposición del titular del dato personal la presente política de tratamiento de la información, publicará el aviso de privacidad que se adjunta al presente documento, cuyo texto conservará para consulta posterior por parte del titular del dato y/o de la Superintendencia de Industria y Comercio.

# 6.7. Limitaciones Temporales Al Tratamiento De Los Datos Personales.

COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. solo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, procederá a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante, los datos personales deberán ser conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

# 6.8. Área Responsable Y Procedimiento Para El Ejercicio De Los Derechos De Los Titulares Del Dato Personal

El ÁREA DE SERVICIO AL CLIENTE de COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. será la responsable de atender las peticiones, quejas y reclamos que formule el titular del dato en ejercicio de los derechos contemplados en el numeral 5 de la presente política, a excepción del descrito en su literal e).

Para tales efectos, el titular del dato personal o quien ejerza su representación podrá enviar su petición, queja o reclamo al correo electrónico datos@conaceites.com.

La petición, queja o reclamo deberá contener la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

# 6.9. Datos Recolectados Antes De La Expedición Del Decreto 1377 De 2013

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. procederá a publicar un aviso en su página web oficial <a href="www.conaceites.com">www.conaceites.com</a>, dirigido a los titulares de datos personales para efectos de dar a conocer la presente política, así como sus derechos como titulares de datos personales alojados en las bases de datos de COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A.

## 6.10. Medidas De Seguridad



Código: 1-CPL-005

Versión: 01

**Fecha:** 05.Nov.2024

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, COMPAÑÍA NACIONAL DE ACEITES S.A. adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

# 6.11. Cumplimiento y sanciones

El cumplimiento de esta política es obligatorio. Las violaciones a las directrices establecidas serán investigadas y, si se confirma la infracción, se tomarán medidas disciplinarias que pueden incluir sanciones internas, despido, y acciones legales según corresponda.

## 6.12. Revisiones de la Política

Esta política se revisará periódicamente para asegurarse de que esté alineada con las necesidades y regulaciones cambiantes de seguridad. Cualquier modificación será comunicada a los colaboradores y demás partes interesadas de manera oportuna.

Esta política entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación. Teniendo en cuenta que su primer versión fue emitida el 12 de Octubre de 2017 y Cualquier cambio que se presente respecto de la presente política, se informará a través de la dirección: www.conaceites.com

#### 7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE
4-TH-004	autorización tratamiento de datos personales

## 8. FLUJO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró: Olga Camacho	<b>Actualizó</b> : Luisa Duque	<b>Aprobó</b> : Luisa Duque
Cargo: Gerente Administrativa y Financiera	Cargo: Directora SIG	Cargo: Directora SIG
<b>Fecha</b> : 12 – Oct -2017	<b>Fecha</b> : 05 – Nov- 2024	<b>Fecha</b> : 05 – Nov- 2024